

scriptura para el monasterio de corpus christi este qviudad de salamanca.

El 21 de julio de 1584 "pedro de solis vecino de la qviudad de salamanca como mayor dono que soy del monasterio de corpus christi este dicho qviudad... de la una parte e nosotros juan del burgo bordador vecino de salamanca por lo que me toca e atañe segun lo que yo declarando e nra diego hernandez e torno nññez en suyo bordadores vecinos otros de la dicha qviudad de salamanca por lo que nos toca de la otra parte... decimos que por quanto el muy yllustre señor apótol san paco de solis diputado vecino que fue desta qviudad se comento conmigo el dicho juan del burgo de que yo hiziere para el dicho monasterio de corpus christi un torno rico con sus alfaracterias faldones e collares e bocas mangas e sabatios e collarcillos e lo que nos tocase el dicho torno e que por el me dice lo que se tiene e como nññez no pude fazer scritura y el muy yllustre señor don pedro de solis como tutor de sus hijos en cumplimiento del dicho comiso libro y heftuo conmigo lo concertado e dello se hizo scritura entel presente soviviso desta carta por lo qual yo pude le dar fecho e acordado el dicho torno para el dia de la asuncion de nuestro señor desta presente año de ochenta e quatro so zientos pesos e que de me pudiese quitar el dicho torno e darle a quien quisiere e quel dinero se me puse dando como se hiziere la obra de suerte que siempre le quedara valiere mas bien devueltos e di para el cumplimiento dello zientos fyadores segun en la dicha scritura de concertado mas luego se contiene e yo no pude acobrar el dicho torno pa-  
ra el dicho tiempo e trajimos pleito entre mi y el dicho monasterio porque yo decia quel no avea cumplido etria si lo por culpa del dicho monasterio por no me avea dado no y los demas necesarios quando lo pedir por lo qual eus hecho concertado entre mi y los dichos monjes en la forma que se dice. e por la presente una parte con la otra y la otra con la otra nos concertamos en este maner que nos los dichos diego hernandez e torno nññez en suyo e qualquier de nos eus de faser e que encauso la zompa de la carulla del dicho torno de todo lo necesario e le duchos fecho e acabado para el dia de nuestra señora de marzo del año primero de quinientos e ochenta e cinco la qual nosotros tenemos ya empieza a faser y todo lo demas del dicho torno que son las alfaracterias e faldones e collares e bocas mangas e sabatios e collarcillos q lo que mas tiene necesidad e de ser de quinta e lo tempo de faser q el dicho juan del burgo lo qual temp comenzados e se ha aziendido e lo dare todo fecho e acabado para el dicho dia de nuestra señora de marzo del dicho año de ochenta e cinco = otros q no eus de alcanzar mano de la dicha dota de todo el dicho torno porque se acabe el dicho tiempo e no le acabando pueda el dicho monas-  
terio o quien su poder obiere quitarlos la dicha obra e dello que la acabe quien les

Burgo, Tenor del bordador

21-VII-1584



C  
7

dichas señoras abadesas e monjas quisieren libamente e caygassos en la pena puesta so-  
brelo en la dicha sentencia de concierto primero fecha e que cada vez que por parte del  
dicho monasterio se yndriore a ver si se alte la don se le resuestre e se trabaje enella de  
ordinario sin que dicho juez del burgo o alguno de sus officiales dize la mano delle e  
se les en ella que se aye <sup>una</sup> cada vez mas que otra e que allundo alguna vez que no se-  
ase mas si se trabaja en ~~ellos~~ el dicho monasterio la pueda quitar luego e della-  
quien lo acorde e quisiere ... otros que en acabandose una pieza yo el dicho juez del  
burgo sea obligado e me obligo de la libar el dicho monasterio y entregars e la señora  
abadesa de suerte que en como las piezas se fueren criendo y alabando yo las baya en-  
tregando al dicho monasterio sin que las pude detener en mi casa e e ello puede ser  
compelido por todo rigor e como mas convenga al dicho monasterio otros que el dicho  
juez del burgo se le e de pagar por lo que hiziere conforme a la tasa que se hiziere  
como se declara en la dicha sentencia de concierto y a nos los dichos diego hermannos  
e torne mision se nos e de dar e pagar por la lectura de la dicha tasa que ennos  
de poner lo que tenian los officiales del dicho oficio bordados por cada parte el  
segundo ... otros para en quanto de lo que montare en los dichos hermannos confesamos ave-  
nido segun duculos los quarenta yo el dicho juez del burgo y los otros veinte du-  
cados Restantes nos los dichos diego hermannos e torne mision en hijos los quales ennos  
Recibido de maestro de campo administrador de los bienes del ~~los~~ dichos señores ofrecio  
davver ...

Jeronimo Cornejo de Pedraza, 1584, 2. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 1865.